

ACUERDO GENERAL DE ASESORIA Y COOPERACION
CIENTIFICA Y ACADEMICA
ENTRE

EL LAMBTON COLLEGE DE CANADA

Y

LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL
LITORAL (ESPOL) DE GUAYAQUIL, ECUADOR
Mayo/1997

El Lambton College de Canadá, representado por su Presidente, Sr. A.T.(TIM)Easley, Ph.D., por una parte, y la Escuela Superior Politécnica del Litoral en Guayaquil, Ecuador, representada por su Rector, Ing. Nelson Cevallos Bravo, acuerdan en suscribir el primer convenio de asesoramiento, cooperación científica y académica, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Que la integración de los países es obligatoria en el mundo actual y que tradicionalmente Canadá y Ecuador han construido una amistad buena.

Que las dos instituciones, trabajando para la comunidad y el destino de sus naciones respectivas, están involucradas en desarrollar programas de estudio e investigación para la proposición de soluciones de sus problemas.

Que ellas tienen como metas comunes la educación, investigación científica y la promoción de avances científicos y tecnológicos en sus respectivos países.

Que para conseguir estos objetivos es conveniente establecer vías de comunicación que generarán los vínculos necesarios para que la integración se vuelva una realidad efectiva.

El presente acuerdo será ejecutado de acuerdo a los siguientes puntos principales:

PRIMERO.- OBJETIVO: Establecer las bases de cooperación mutua.

SEGUNDO.- CAMPO DE ACCION: La cooperación prevista en este acuerdo tendrá como campo de acción todas las áreas de conocimiento de interés común.

TERCERO.- DESARROLLO: Para la ejecución del objetivo descrito en el literal primero, las dos partes ejecutarán las siguientes acciones:

A - Intercambio de profesores e investigadores quienes participarán en asesoramiento, dictando cursos, seminarios y conferencias, haciendo pasantías e integrando equipos de investigadores.

B - Intercambio de estudiantes.

C - Intercambio de información científica y técnica de interés común.

D - Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica.

E - Desarrollo conjunto de eventos culturales y académicos.

CUARTO.- PROGRAMAS DE TRABAJO: Las actividades específicas que se empezarán para la ejecución de las acciones antes mencionadas serán incluidas, en cada paso, en un programa de trabajo que especificará el objetivo, la forma de cooperación, la duración, la estimación de costos y los recursos humanos y financieros que cada parte aportará. Estos programas serán discutidos por un comité de coordinación y estarán sujetos a la aprobación correspondiente en cada institución.

QUINTO.- COSTOS: Los costos involucrados en el cumplimiento de acuerdo presente se enunciarán en los programas de trabajo correspondientes. En caso de que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas dentro del marco de este convenio no se pudieran proporcionar por las dos partes, éstas buscarán obtener estos recursos en una u otra forma conjunta o independiente, en instituciones y entidades gubernamentales o privadas y en organismos internacionales.

SEXTO.- RELACIONES LABORALES: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones y su personal no serán afectadas por el presente acuerdo, ni siquiera en los casos en que ambas instituciones ejecutaren trabajos conjuntos en los predios o con el personal de cualquiera de ellas.

SEPTIMO.- DERECHOS DE AUTOR: Las dos partes tendrán el derecho de obtener información y los documentos resultantes de la ejecución del presente acuerdo. Los documentos, publicaciones, vídeos y en general todo el material que se genere por el presente acuerdo, en la ejecución del cual hubiere habido participación de los estudiantes y profesionales directa o indirectamente relacionados a alguna de las instituciones, estará libremente disponible para ser usado por las partes como material de enseñanza o como material de asesoramiento para la información de sus estudiantes y para la ejecución, más tarde, de proyectos de interés común.

OCTAVO.- DURACION: El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años comenzando en la fecha de su firma y podrá ser renovado automáticamente por un período equivalente si hay voluntad de las partes. Puede ser terminado por una de las partes por medio de una comunicación escrita con seis meses de anticipación. Los proyectos de algún programa en particular, comenzados dentro de un período de cinco años como lo estipulado previamente, a pesar de su extensión más allá de los cinco años del acuerdo, continuarán siendo ejecutados hasta que su ejecución sea enteramente completa.

NOVENO.- DIRECCION: Las partes envueltas en este convenio constituyen las siguientes direcciones:

Lambton College
1457 London Road
Sarnia, ON Canada N7S 6K4
Fax:(519) 542-0100
Tel. (519) 542-7751 ext. 317

Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)
Campus Prosperina, Km. 30.5 vía Perimetral
Apartado 0901.5863
Tel. (5394) 269143
Fax: (5394) 852541
Guayaquil, Ecuador
AMERICA DEL SUR

A.T.(Tim) Easley
Ph.D.
Presidente
LAMBTON COLLEGE

Ing. Nelson Cevallos Bravo - Rector
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL (ESPOL)